



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

|  |            |  |
|--|------------|--|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>PRESIDENCIA<br>RECIBIDO |            |  |
| 27 ENE 2022                                    |            |  |
| HORA 14:39                                     | FIRMA      |  |
| Nº REGISTRO                                    | Nº FOJAS 4 |  |

La Paz, 26 de Enero de 2022  
Cite N°9/SC/CD/2021/2022

La Paz

09/02/22

|  |          |  |
|--|----------|--|
| CÁMARA DE DIPUTADO<br>SECRETARIA GENERAL |          |  |
| 1019                                     |          |  |
| 28 ENE 2022                              |          |  |
| HORA 12:20                               | FIRMA    |  |
| Nº REGISTRO                              | Nº FOJAS |  |

Señor:  
Dip. Fredy Mamani Laura  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente -

**REF.: REPOSICION DE PROYECTO DE LEY 347/2020-2021**

**PL 136-21**

De mi mayor consideración:

Reciba en principio un cordial saludo y el deseo de éxito en las funciones que viene desempeñando.

Con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los art. 163 de la Constitución Política del Estado 7°/17 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente proyecto.

- **PL-347/2020-2021 "LEY ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N°1321 DE AGOSTO DE 2012"**

Con este particular motivo, me despido con las debidas consideraciones, esperando una respuesta positiva.

Atentamente,

**Sabina Hilda Condori Calle**  
**DIPUTADA NACIONAL**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Cc/arch  
ml/sc  
cl.69741540



2020 - 2021





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

|                     |          |
|---------------------|----------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |          |
| PRESIDENCIA         |          |
| RECIBIDO            |          |
| 100                 |          |
| 25 OCT 2021         |          |
| HORA 08:17          | FIRMA    |
| Nº REGISTRO         | Nº FOJAS |
|                     | 27       |

LA PAZ, 12 DE OCTUBRE DE 2021.  
CITE: CES N° 0354/2020-2021

|                    |          |
|--------------------|----------|
| CÁMARA DE DIPUTADO |          |
| SECRETARIA GENERAL |          |
| RECIBIDO           |          |
| 5844               |          |
| 25 OCT 2021        |          |
| HORA 8:20          | FIRMA    |
| Nº REGISTRO        | Nº FOJAS |
|                    |          |

Señor:  
Dip. FREDDY MAMANI LAURA.  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE. -

REF. - PRESENTA PROYECTO DE LEY.

PL 136-21  
PL- 347-20

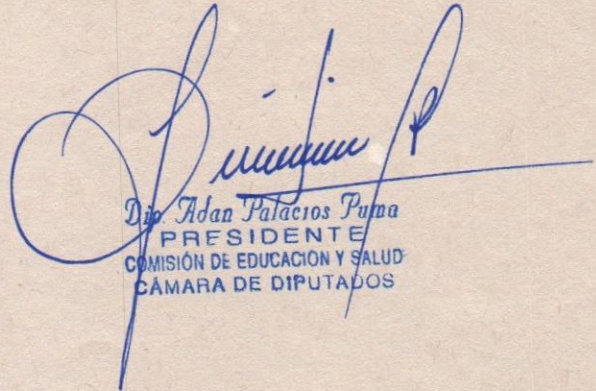
De mi mayor consideración:

Mediante la presente quiero hacerle llegar mi más respetuoso saludo, presento ante Ud. el Proyecto de Ley "Eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de Agosto de 2012", para que conforme lo establece el Reglamento General de la Cámara de Diputados se proceda a su correspondiente tratamiento.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente me suscribo de Ud. Con la atención más distinguida.

Atte,

  
Sabina Hilda Condori Calle  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Dip. Adan Palacios Puyra  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE EDUCACION Y SALUD  
CAMARA DE DIPUTADOS

CC. Arh.  
APP/fts  
Se adjunta medio magnético y tres ejemplares.



000010



## EXPOSICION DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES. -

Bolivia, en los últimos 14 años, viene impulsando con una mayor fuerza la Educación Técnica Tecnológica Productiva (ETTP), a partir de una mirada más reflexiva que permita saber hacia dónde orientar la formación a la población, principalmente joven y adulta, que se imparte fundamentalmente a través del Subsistema de Educación Superior (Institutos Técnico Tecnológicos Superiores, ITS), el Subsistema de Educación Alternativa (CEA's), Centros de Educación Especial (CEE) y Centros de Educación Permanente (CEP) y en el Subsistema de Educación Regular hacia la consolidación del Bachillerato Técnico Humanístico (BTH) plenos.

La ETTP, constituye un puente que articula el sector Educativo con el sector Económico Productivo, y debe de actuar desde las características propias de las comunidades, desde lo que la gente sabe hacer, sus saberes y técnicas locales, el desarrollo de su capital humano, el desarrollo de su actividad económica productiva local, de acuerdo a sus recursos, necesidades, vocaciones y potencialidades.

En el marco del Convenio AECID "Educación Técnica Productiva con enfoque Territorial para la empleabilidad, el emprendimiento y la inserción laboral" que se viene ejecutando desde el año 2019, por las organizaciones Fe y Alegría, Fundación IRFA y Entreculturas, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), y partiendo de la idea de que la oferta formativa debe estar alineada con la demanda productiva, se han elaborado 11 diagnósticos territoriales participativos sobre necesidades, vocaciones y potencialidades económico productivas, para la implementación de la Educación Técnica Tecnológica Productiva en los 11 territorios urbanos y rurales (Zudañez, Mojocoya, Sucre, Potosí, Mojinete, San Pablo de Lípez, El Alto, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, San Julián y Urubichá) del país, donde se desarrolla el proyecto.

Estos diagnósticos han permitido caracterizar las necesidades, vocaciones y potencialidades económico productivas de cada territorio; analizar las brechas existentes en género, discapacidad, interculturalidad y sostenibilidad ambiental; identificar el estado de las cadenas productivas existentes en cada territorio; analizar la viabilidad de las vocaciones y potencialidades productivas y económicas identificadas, así como la propuesta de ofertas formativas en relación a las vocaciones y potencialidades definidas. Todo ello sirve de base y da elementos suficientes para potenciar el desarrollo local en cada territorio.



Hoy en día, la Educación Técnica Tecnológica Productiva se revaloriza en estos tiempos de crisis social y económica que estamos viviendo a causa del Covid-19, porque es una formación más corta, requiere menos inversión económica, permite desarrollar los proyectos de vida de los jóvenes mujeres y hombres, responder a demandas y necesidades del sector productivo, accediendo al mercado laboral, o mediante el desarrollo de emprendimientos que buscan potenciar el desarrollo productivo del país para salir de la crisis.

### **Educación técnica y equidad**

El argumento principal desde el punto de vista económico para que el Estado apoye el desarrollo del sector de educación técnica se basa en la necesidad de generar oportunidades igualitarias para todos los individuos en el acceso a la educación profesional. En una economía de mercado la posibilidad de generar ingresos depende en gran parte de las capacidades que posea el individuo para hacerlo.

Dentro de estas capacidades juegan un rol fundamental aquellas que son adquiridas en procesos educativos.

Las acciones estatales dirigidas a lograr equidad a través de la redistribución de recursos asumen en general dos formas: redistribución del ingreso ya generado por los actores sociales, o formación de capacidades que tiendan a lograr un equilibrado sistema de generación de ingresos. Se trata entonces de medidas ex-post o ex-ante.

El concepto de redistribución apunta hacia una corrección ex-post de los resultados generados por la economía de mercado, mientras la distribución ex-ante tiende a generar oportunidades igualitarias en la formación de capacidades profesionales para generar ingresos.

De esta manera, no solamente la redistribución del ingreso y de la riqueza son importantes desde el punto de vista de generar equidad. La distribución de posibilidades de formación profesional, de las que dependen las capacidades futuras de las personas para generar sus ingresos es también importante: asegurando el ingreso y la permanencia de los sujetos en el sistema educativo hasta culminar su formación, se está generando equidad. Por medio de políticas educativas se trata de lograr equilibrio entre las capacidades y posibilidades de asumir los costos directos y de oportunidad de la educación, ya que éstas son diferentes según las condiciones socioeconómicas de las personas. En el caso por ejemplo de que la persona no pueda asumir los costos de oportunidad de formarse en las universidades por el tiempo de estudios que esta formación demanda,

000008



debería tener la posibilidad de acceder a otro tipo de educación que le permita insertarse más tempranamente al mercado laboral o estudiar y trabajar al mismo tiempo.

### **IMPULSO A LA FORMACION TECNICA TECNOLOGICA EN BOLIVIA.**

Actualmente, en el país existen 128 institutos de carácter fiscal y de convenio que forman y capacitan jóvenes de ambos sexos en distintas áreas, de los cuales 85 están en zonas rurales y periurbanas, y 43 operan en las ciudades. De éstos, 20 se encuentran en Cochabamba, en los municipios de Cercado, Quillacollo, Villa Tunari, Colcapirhua y otros.

A éstos se suman más de 200 institutos y centros privados, registrados y autorizados, que brindan formación técnica superior y media en todo el país –cerca de medio centenar de especialidades– ante la demanda creciente de estos niveles de preparación en todos los campos.

Según los datos del Ministerio de Educación, en 2005, había 60 institutos fiscales y de convenio en todo el país, de los que 60 por ciento se encontraban en contextos urbanos y mayormente dirigidos a la parte comercial y de servicios. Hoy, 12 años después, el número prácticamente se ha duplicado y multiplicado las áreas, la oferta de carreras superan las 50.

#### **Nueva concepción**

“La Formación Técnica Tecnológica en Bolivia durante mucho tiempo fue pensada como educación alternativa en el sentido excluyente y no inclusivo, considerando la tecnificación como un elemento subalterno de segundo orden, dirigido a quienes no accedían a la formación profesional universitaria o ligada a la formación técnica en el bachillerato”, señala en su introducción la Guía de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Bolivia 2016, publicado por el Ministerio de Educación.

Agrega que salvo excepciones, en todos los casos su fin último era la incorporación de mano de obra calificada y barata al mercado de trabajo en las áreas industrial y comercial, invisibilizando el potencial aporte que significa la formación técnica tecnológica al desarrollo de un país y su diferentes regiones, situación que en la actualidad ha cambiado.

“Hoy la formación técnica tecnológica implica la profesionalización altamente cualificada en el ámbito científico práctico de lo técnico y tecnológico, formación que tiene por objetivo la articulación con los sectores socioproductivos de cada región,

000007



según sus capacidades y potencialidades en el marco del Modelo Educativo Socio comunitario Productivo, convirtiéndose en un puntal importante que aporta al fortalecimiento de los planes y políticas de desarrollo de nuestro país”, continúa el texto.

Anuncia que dentro el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 está incluida la creación, construcción y equipamiento de 75 nuevos institutos técnicos tecnológicos en todo el país.

La Guía de Institutos Técnicos Tecnológicos 2016 contiene información sobre el número de institutos por departamento, su ubicación geográfica, carácter, dirección, instrumento legal (Resolución Ministerial) que autoriza tanto el funcionamiento del Instituto como de las carreras que ofertan; el régimen de estudio y el grado académico de cada carrera.

En el caso Cochabamba, está la información de los 20 institutos técnicos y tecnológicos fiscales y de convenio que funcionan, los municipios donde se encuentran, su dirección en el municipio, las carreras que ofrecen, el grado académico (técnico medio o superior) y régimen de estudio (anualizado o semestralizado).

#### DE LA MODALIDAD DE GRADUACION:

El Reglamento de modalidades de graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privados; señala en su Artículo 7.- (PRÁCTICA LABORAL). *I. Las y los estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado deberán realizar su práctica laboral simultáneamente ya sea en 5to y 6to en el Régimen semestral o tercer año en el Régimen anual, en horario alterno a sus clases.*

*II. La Práctica Laboral tendrá una cara horaria de un mínimo de 360 a 420 horas en las Carreras TECNOLÓGICAS y de 300 a 360 horas en Carreras TÉCNICAS, con evaluación satisfactoria por parte de la Institución en la cual realizó la Práctica y avalada por la Dirección Académica del Instituto Técnico o Tecnológico.*

Lamentablemente el Decreto Supremo 1321 de 13 de agosto de 2012 no contempla a los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privados para la realización de practicas bajo la modalidad de pasantías, hecho que limita la posibilidad de la graduación de los estudiantes de estos institutos técnicos tecnológicos al ser una condición básica la practica laboral para el cumplimiento de los requisitos de graduación.

000006



Este escenario genera una inadecuada situación de estos institutos al no tener un instrumento legal que garantice a sus estudiantes la posibilidad de un ámbito de seguridad jurídica que pueda permitirle la continuidad de sus estudios hasta la culminación del mismo para así ser útil a nuestra sociedad que tanto necesita de mano de obra calificada.

Con la modificación del D. S. 1321 de 13 de agosto de 2012 donde se inserte a los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privados en la suscripción de convenios y ser elevado a la categoría de Ley del Estado se posibilitará el cumplimiento de los preceptos constitucionales referidos a los Derechos que tienen los ciudadanos en el ámbito educativo y así también al trato igualitario en lo referente a las oportunidades de desarrollo personal y académico.

**De la Justificación legal:**

Que el Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

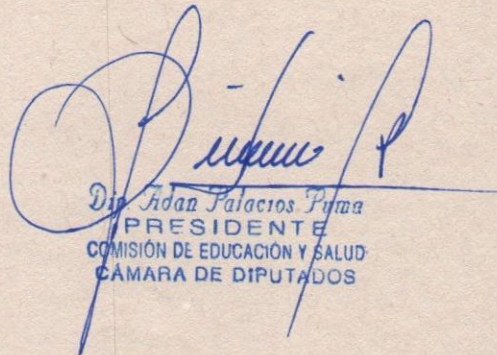
Que el Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de



acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Que es necesaria la emisión de una disposición normativa para generar espacios de realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis para los estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, así como de Institutos Tecnológicos públicos nivel Técnico Superior en las entidades públicas en las entidades públicas.

  
Sabina Hilda Condoni Calle  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Dip. Adán Palacios Puma  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD  
CÁMARA DE DIPUTADOS

000004



PROYECTO DE LEY N° .../2020-2021

(MODIFICADO AL 07-10-21)

Por tanto la Asamblea Legislativa Plurinacional

PL  
PL

150-21  
347-20

Decreta:

**ARTICULO 1° (OBJETO).** - Se eleva a rango de Ley el D. S. 1321 de 13 de agosto de 2012 con las siguientes modificaciones:

*“Artículo 1°. - (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, prácticas laborales, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas e Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter fiscal nivel Técnico Superior en las entidades públicas y/o empresas descentralizadas del Estado.*

*Artículo 2°. - (Ámbito de aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.*

*Artículo 3°. - (Obligatoriedad) Las entidades públicas y/o empresas descentralizadas del Estado, señaladas en el Artículo 2 de la presente ley, deberán generar espacios para la realización de pasantías, prácticas laborales, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas y con los Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter fiscal a nivel Técnico Superior.*

*El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública.*

*El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública y/o empresas descentralizadas del Estado será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto, conforme a reglamentación específica.*

*Artículo 4°. - (Convenios) Para la implementación de la presente ley, las entidades públicas y/o empresas descentralizadas del Estado suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, con los Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter fiscal a nivel Técnico Superior.*

*Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la*

000003



entidad pública y/o empresas descentralizadas del Estado, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales.

Los convenios para la realización de pasantías, practicas laborales, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

**Artículo 5°.** - (Certificación) Los estudiantes, egresados o titulados de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, indígenas, **Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter fiscal a nivel Técnico Superior** que hayan accedido a la realización de prácticas universitarias u otras señaladas en el Artículo 3 de la presente ley, tendrán derecho a recibir una certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas.

**Artículo 6°.** - (Financiamiento) Las actividades desarrolladas tanto por pasantes, practicantes laborales como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad.


#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo transitorio Único.** - Los convenios para la realización de pasantías, prácticas laborales, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, suscritos con anterioridad a la publicación de la presente Ley, entre entidades públicas y/o empresas descentralizadas del Estado con universidades públicas autónomas, con universidades indígenas, **Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter fiscal a nivel Técnico Superior** o con estudiantes, continúan vigentes hasta su conclusión”.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ... del mes de octubre de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese

  
Sabina Hilda Condori Calle  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Dip. Adan Palacios Puma  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD  
CAMARA DE DIPUTADOS

000002